

Sesión: Décima Sexta Sesión Extraordinaria
Fecha: 17 de julio de 2024

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/207/2024**

**DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA DAR A TENCIÓN A LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02260/IEEM/IP/2024**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC. Dirección de Participación Ciudadana.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/207/2023

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UIE. Unidad de Informática y Estadística.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, se registró vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio **02260/IEEM/IP/2024**, mediante la cual se señaló:

“Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención; horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias(detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos. ...” (sic)

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, entre otras, a la DPC y UIE, toda vez que parte de la información requerida obra en sus archivos.
3. En este sentido, a fin de dar la atención oportuna a la solicitud de información, la DPC y UIE solicitaron someter a consideración del Comité de Transparencia el cambio de modalidad, toda vez que los archivos constan aproximadamente de **24, 215 fojas**.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar el cambio de modalidad, de conformidad con los Lineamientos de Clasificación.

II. Fundamento

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.
- b) En el artículo 127 de la Ley General de Transparencia se prevé, de manera excepcional que, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.
- c) Los Lineamientos de Clasificación establecen en el Capítulo X, numerales Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en los artículos 158 y 164 que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas

administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

CAMBIO DE MODALIDAD PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 02260/IEEM/IP/2024

El nueve y quince de julio de dos mil veinticuatro, la UIE y la DPC remitieron a la UT los oficios identificados con los números IEEM/UIE/1037/2024 e IEEM/DPC/712/2024, mediante los cuales se señalan que los archivos solicitados con los cuales se atenderá la solicitud de información que nos ocupa, constan aproximadamente de **14,772 fojas** por parte de la UIE y **9,443 fojas** por parte de la DPC, dando un total de **24,215 fojas**; tal como se muestra a continuación:

Toluca de Lerdo, México a 09 de julio de 2024
IEEM/UIE/1037/2024

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interno y apartado 8 del Manual del Organización, ambos del IEEM y en atención al oficio IEEM/UT/1953/2024, por medio del cual hace de conocimiento a esta Unidad, que se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública identificada con el número de folio 02260/IEEM/IP/2024, en la que entre algunos otros puntos se solicita: "8. Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención; horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias (detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos [...]" (Sic); hago de su conocimiento lo siguiente:

Una vez realizada la búsqueda de la información solicitada y, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

Se aduce una imposibilidad técnica para la entrega de la información citada, ya que atendiendo a la forma como fue requerida a este sujeto obligado y, al tipo de información, se hace de su conocimiento que se rebasa la capacidad técnica del SAIMEX, ya que los documentos con los que se dará respuesta a la solicitud antes referida, consistentes en las bitácoras de servicio de las Juntas Distritales y Municipales Electorales correspondientes al Proceso Electoral de la Elección para Gobernatura 2023 y la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, las cuales incluyen los periodos de enero a junio de cada año, y que en su conjunto constan de aproximadamente 14,772 fojas, anexando la evidencia fotográfica correspondiente.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

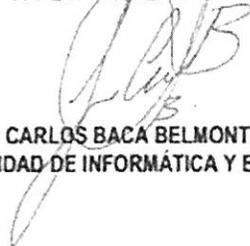
Cabe señalar que, como sujetos obligados debemos privilegiar el derecho al acceso a la información pública, no obstante, de manera excepcional la Ley en la materia también establece la posibilidad de poner a consulta directa la información cuando de manera justificada y motivada así se advierta, tal como es el caso que nos ocupa; por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a Usted, en caso de ser procedente, instruya a quien considere necesario, para hacer de conocimiento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) lo expuesto en el presente, y de esta manera estar en posibilidad de poner a consideración del Comité de Transparencia la aprobación mediante acuerdo, respecto al cambio de modalidad de entrega de la información, poniendo a disposición del solicitante la consulta directa en el domicilio de este Instituto conforme al calendario de consulta adjunto.

De igual manera, se advierte que la información requerida podrá ser entregada sin costo alguno si la persona solicitante proporciona los medios electrónicos u ópticos (USB, disco duro externo, CD-DVD, Blu-ray), o en su caso, si requiriera la reproducción de la información o parte de ésta en otra modalidad, salvo impedimento justificado, podrá entregarse en copias simples o certificadas, o bien, enviarse por correo certificado previo el pago correspondiente de conformidad con el Código Financiero del Estado de México vigente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

Es importante hacer mención, que la información estará disponible en la Unidad de Informática y Estadística, ubicada en el primer piso del edificio oriente del Instituto Electoral del Estado de México, en el domicilio del sujeto obligado, sito en Paseo Toluca N° 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la emisión de la presente respuesta, en días y horas hábiles, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, previa cita; asimismo, hago de su conocimiento que, debido al volumen de la información que será puesta a disposición para su consulta directa, se requiere que esta se realice en fechas diversas, atendiendo preferentemente al calendario contenido en el Acuerdo que se apruebe.

Le manifiesto mi especial consideración y respeto.

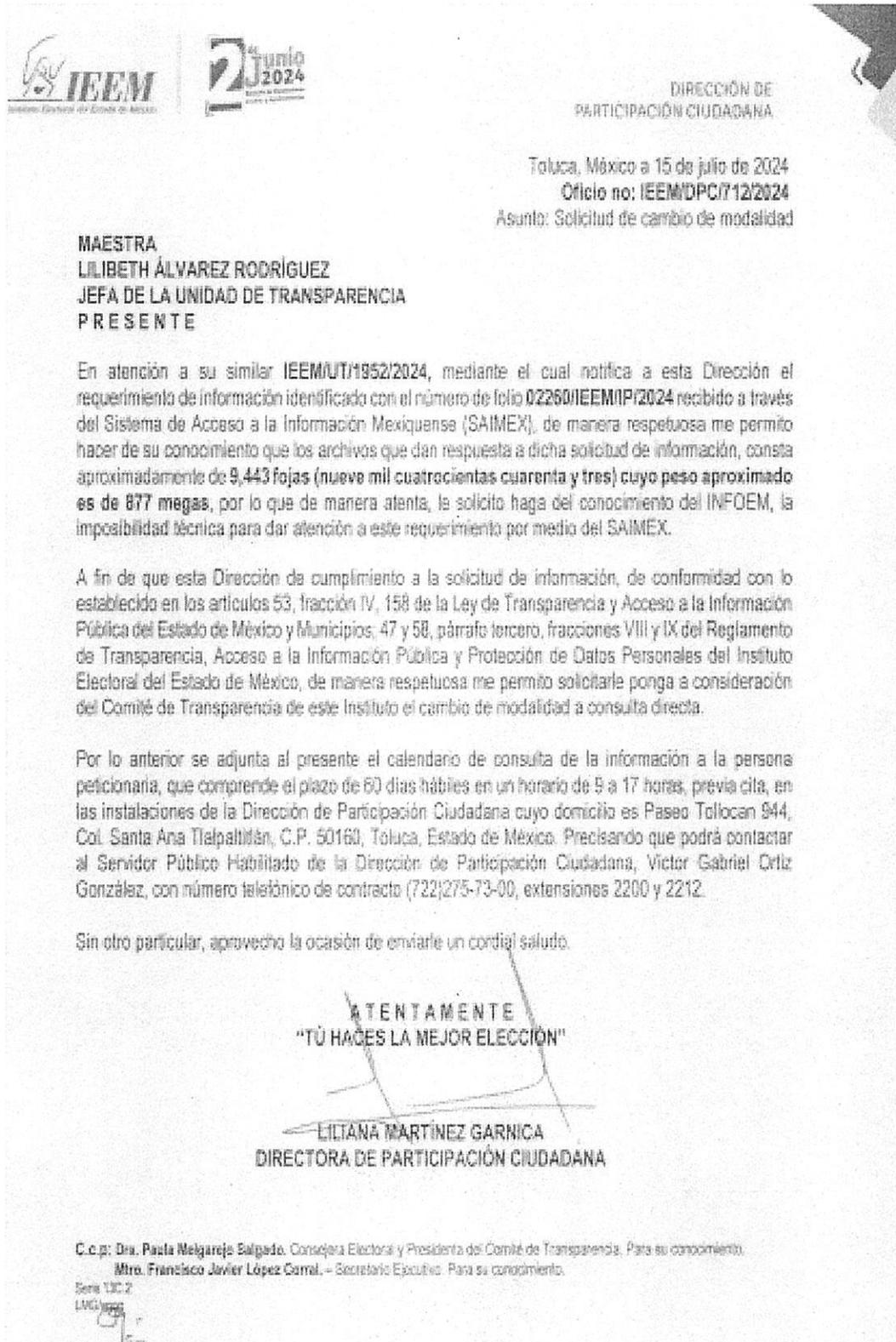
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**JUAN CARLOS BACA BELMONTES
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

C.c.p. Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo para su conocimiento
Archivo Mexicano
Serie 13C.2
Elaboró: skad
Votó: MADC

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Al respecto, los “Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM)”, en sus numerales VIGÉSIMO CUARTO al VIGÉSIMO SEXTO, establecen que:

VIGÉSIMO CUARTO. Los sujetos obligados deberán entregar la información solicitada o permitir su acceso, en la modalidad que señale el solicitante.

*Los sistemas electrónicos cuentan con una capacidad máxima de carga dentro del servidor con un peso total de **quinientos megabytes o su equivalente a ocho mil fojas aproximadamente**, por lo que, cuando la información no pueda entregarse o enviarse a través de dichos sistemas en la modalidad solicitada, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

VIGÉSIMO QUINTO. El Sujeto Obligado de encontrarse impedido para otorgar la información a través del sistema electrónico correspondiente, deberá fundar y motivar la imposibilidad y ofrecer al particular las siguientes modalidades de entrega de información:

- I. Disco compacto;*
- II. Dispositivo de almacenamiento aportado por el particular (CD o USB);*
- III. Copias simples o certificadas previo pago de derechos correspondientes;*
- IV. Entrega en la unidad de Transparencia o a domicilio por correo postal certificado, previo pago derechos correspondientes;*
- V. En su caso, correo electrónico o vínculo electrónico.*

En caso de que el particular proporcione el dispositivo electrónico para la entrega de la información, la reproducción se hará sin costo.

VIGÉSIMO SEXTO. Para la entrega de la información en una modalidad distinta a los medios electrónicos, el Sujeto Obligado deberá indicar a través de los sistemas electrónicos el nombre del servidor público que lo atenderá, domicilio de la Unidad de Transparencia, los días, horarios de atención, y en su caso los costos de reproducción.

*En caso que la información se programe de manera calendarizada, **el Sujeto Obligado, deberá tener disponible la información correspondiente a la entrega de la primera fecha. En caso que el particular no acuda por la información, el Sujeto Obligado, no tendrá la obligación de generar las subsecuentes, hasta en tanto no se presente por el primer soporte documental.***

En este sentido, con fundamento en lo establecido por el numeral cincuenta y cuatro, párrafo tercero de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes*, la UT procedió a dar aviso al INFOEM, mediante oficios número IEEM/UT/2052/2024 e IEEM/UT/2086/2024, así como vía correo electrónico, respecto de la imposibilidad técnica para cargar los archivos que dan respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando que dichos archivos con los

cuales se atenderá dicha solicitud de información, constan aproximadamente de **14,772 fojas** por parte de la UIE y **9,443 fojas** por parte de la DPC, dando un total de **24,215 fojas**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha situación quedara asentada en el registro de incidencias de la Dirección General de Informática del INFOEM, lo que se muestra a continuación para una mejor ilustración:

Se remiten oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad de entrega de la información, en la solicitud de acceso 02260/IEEM/IP/2024

Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

Jue 11/07/2024 05:48 PM

Para: nelson correa <nelson.correa@infoem.org.mx>; Diana Morales <diana.morales@itaipem.org.mx>; Jesus hdz <soporte@itaipem.org.mx>

4 archivos adjuntos (2 MB)

CALENDARIO CONSULTA 2260-2024 UIE.pdf; EVIDENCIA 2260-2024 UIE.pdf; OFICIO IMPOSIBILIDAD TÉCNICA 2260-2024 UIE.pdf; OFICIO IMPOSIBILIDAD TÉCNICA 2260-2024 UT.pdf;

**INGENIERO
NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

Adjunto al presente, oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad, respecto de la solicitud de acceso a la información pública número 02260/IEEM/IP/2024, de este sujeto obligado, Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que los archivos con los que se atenderá dicha solicitud consta aproximadamente de 14,772 (catorce mil setecientos setenta y dos) fojas.

Se acompaña evidencia del volumen de la información con la que se dará respuesta la solicitud de mérito.

Lo anterior, a efecto de que la incidencia en comentario pueda ser registrada en su bitácora.

Asimismo, con el propósito de estar en condiciones de elaborar y someter al Comité de Transparencia el proyecto de acuerdo de cambio de modalidad y que la solicitud de información pueda ser atendida dentro del plazo señalado en la normatividad aplicable; le solicito atentamente que, en la medida de sus posibilidades, sea tan amable de brindar respuesta al presente a más tardar el día 12 de julio de 2024, habida cuenta que dicha respuesta servirá como sustento para la elaboración del referido proyecto de acuerdo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



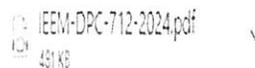
Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico

Para: nelson correa <nelson.correa@infoem.org.mx>; Jesus hdz

CC: Diana Morales <diana.morales@itaipem.org.mx>



Lun 15/07/2024 05:12 PM



Mostrar los 4 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - INSTITUTO ELECTORAL DEL EDO. DE MEXICO Descargar todo

INGENIERO

NELSON CORREA PERALTA

DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO

DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Adjunto al presente, oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad, respecto de la solicitud de acceso a la información pública número 02260/IEEM/IP/2024, de este sujeto obligado, Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que la información con la que se atenderá dicha solicitud consta aproximadamente de 9,443 (nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres) fojas, con un peso aproximado de 877 megabytes.

Se acompaña evidencia del volumen de la información con la que se dará respuesta a la solicitud de mérito.

Lo anterior, a efecto de que la incidencia en comento pueda ser registrada en su bitácora.

Asimismo, con el propósito de estar en condiciones de elaborar y someter al Comité de Transparencia el proyecto de acuerdo de cambio de modalidad y que la solicitud de información pueda ser atendida dentro del plazo señalado en la normatividad aplicable; le solicito atentamente que, en la medida de sus posibilidades, sea tan amable de brindar respuesta al presente a más tardar el día 16 de julio de 2024, habida cuenta que dicha respuesta servirá como sustento para la elaboración del referido proyecto de acuerdo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Toluca de Lerdo, México; 10 de julio de 2024
IEEM/UT/2052/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 02260/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: **"8. Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención; horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias(detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos...(Sic);** al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la información con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta aproximadamente de **14,772 fojas**, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Unidad de Informática y Estadística, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Unidad de Informática y Estadística, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
abc
Serie 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 15 de julio de 2024
IEEM/UT/2086/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 022601IEEM/1P/2024, mediante la cual se señala: *"8. Informe detallado de bitácora de visita firmado y sellado por cada uno de los 170 órganos desconcentrados de los coordinadores y/o enlaces de la dirección de administración, organización, participación ciudadana, unidad de informática a los 170 órganos desconcentrados de acuerdo a su asignación y atención; horario de entrada y salida y en su caso la aplicación de descuentos de los que no checaban entrada y salida en los horarios oficiales que son de 09:00 a las 17:00 horas, en su caso no checar en los horarios señalados oficialmente como se justifican sus inasistencias(detalle en su caso de cubrir alguna actividad o comisión así si fuera el caso bitácora de visita al lugar donde se asistió a cubrir alguna actividad, firmado por la persona que se visitó) en los procesos electorales del 2023 y 2024 de la elección de gobernador y de ayuntamientos...(Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

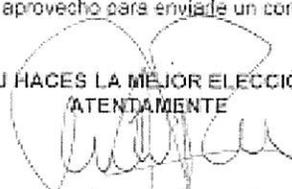
Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la información con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta aproximadamente de 9,443 fojas, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Dirección de Participación Ciudadano, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Unidad de Informática y Estadística, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
¡¡¡¡¡ ATENTAMENTE


LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
300
Serie 100. 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Finalmente, el doce de julio de dos mil veinticuatro, fue notificado, vía correo electrónico, oficio identificado con número **INFOEM/DGI/528/2024**, signado por el Director General de Informática del INFOEM, por medio del cual se hace del conocimiento el registro de dicha incidencia en la bitácora respectiva, toda vez que se sobrepasan las capacidades técnicas del SAIMEX, tal como se muestra a continuación:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/528/2024
Metepéc, México, a 12 de julio de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número **IEEM/UT/2052/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **02260/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **14,772 fojas** lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner. De acuerdo con la recomendación, el volumen de información referido puede llegar a un peso de **923.25MB** aproximadamente, lo cual aun así supera las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem - Para su conocimiento.
Archivo/Minitario.
Elabceco.
D.M.I]

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 226-1940 * Centro de atención teletrivox: 01-600-921-0441

Paseo Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapán No. 111
Col. La Misericordia, Metepéc, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

De: "Diana Morales" <diana.morales@itaipem.org.mx>
Para: "Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico" <ieem@itaipem.org.mx>
CC: "nelson correa" <nelson.correa@infoem.org.mx>, "Soporte Infoem" <soporte@itaipem.org.mx>
Enviados: Martes, 16 de Julio 2024 18:06:44
Asunto: Re: Se remiten oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad de entrega de la información, en la solicitud de acceso 02260/IEEM/IP/2024

Buenas tardes, en seguimiento a su correo me permito informar que la incidencia para la solicitud 02260/IEEM/IP/2024, fue solicitada y atendida con anterioridad, como se mencionó en la llamada telefónica con personal a su digno cargo, para próximas incidencias, se solicita su valioso apoyo para mencionar en el oficio el total del peso de información, también se sugiere se desglose el peso por área de ser el caso.



ATENTAMENTE

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

Saludos Cordiales.

En términos de lo anterior, resulta procedente el cambio de modalidad, en virtud de que se notificó sobre la imposibilidad técnica para remitir la información vía SAIMEX, por tratarse de archivos que constan aproximadamente de **14,772 fojas** por parte de la UIE y **9,443 fojas** por parte de la DPC, dando un total de **24,215 fojas**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado previamente señalados y toda vez que implica llevar a cabo el análisis, y procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción **sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas** del Sujeto Obligado para cumplir con las solicitudes en los plazos establecidos para dichos efectos, resulta procedente poner a disposición de la persona solicitante la información para su consulta, a través de la consulta en las oficinas de este Instituto conforme a la calendarización que se adjuntará al presente, o bien, **a través de la entrega sin costo alguno de la información si la persona solicitante proporciona los medios electrónicos u ópticos (disco compacto CD-DVD, Blu-ray, dispositivo de almacenamiento aportado por el particular o USB, disco**

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/207/2023

duro externo, copias simples o certificadas previo pago de derechos correspondientes, así como envío vía correo postal certificado previo pago de derechos correspondientes), salvo la información clasificada.

Lo anterior se robustece con el criterio 08/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En todo caso, de así requerirlo, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Para tal efecto, en caso de así solicitarlo, resulta importante mencionar que el artículo 174, segundo y tercer párrafos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México establece lo siguiente:

“Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. ...

II. ...

III. ...

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los

sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEM señala en su artículo 52 lo siguiente:

“Artículo 52. El acceso a la información pública y el ejercicio de los Derechos ARCO será gratuito; no obstante, en caso de que se solicite la reproducción de la entrega de la información o de los datos personales en más de veinte copias simples, en copias certificadas o cualquier otro medio, el solicitante deberá exhibir previamente el pago correspondiente

... El costo de la reproducción de la información se sujetará a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia del Estado ..., y al procedimiento que determine la Junta General del Instituto.”

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones antes señaladas y, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo IEEM/JG/20/2024, aprobado por la Junta General del IEEM en la Segunda Sesión Ordinaria del veinte de febrero del año dos mil veintitrés, se hace de su conocimiento que para estar en posibilidades de entregar las copias certificadas del documento solicitado, se deberá realizar y acreditar el pago de dichas copias de acuerdo con los costos vigentes, establecidos en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal como se muestra a continuación:

Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). Por la primera hoja. 103*
- B). Por cada hoja subsecuente. \$50*

II. Copias simples:

- A). Por la primera hoja. \$27.*
- B). Por cada hoja subsecuente. \$3.*

III. ...

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$27.

V. Por la expedición de información en disco compacto. \$40.

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto. \$1.

El importe a pagar deberá ser depositado al número de cuenta **51500373652** de la Institución Bancaria Santander, a nombre del IEEM.

Una vez realizado el depósito a la cuenta, deberá presentar el comprobante del mismo ante la Caja del IEEM, en las oficinas de la DA, en donde le emitirán el recibo institucional y copia del comprobante bancario, mismo que deberá presentarse posteriormente, en las oficinas de la UT, ubicadas en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, para que posteriormente se emita la reproducción en la modalidad solicitada.

Lo anterior, conforme al procedimiento aprobado por la Junta General del IEEM que puede ser consultado en la dirección electrónica:

https://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_costos.php

<https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionIII/Procedimiento.pdf>

Ahora bien, los Lineamientos de Clasificación establecen, en su capítulo X, el procedimiento de consulta directa, en el tenor siguiente:

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
- b) Equipo y personal de vigilancia;
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Razón por la cual, de forma fundada y motivada, se justifica el cambio de modalidad de entrega de la información, como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia procede a atender lo establecido por el numeral Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

l) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar de consulta será en el domicilio que ocupa la DPC y UIE, en el primer piso del edificio oriente del Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

El día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse, con el objeto de concretar una cita con las personas Servidoras Públicas Electorales de la DPC, Víctor Gabriel Ortiz González y de la UIE, María de los Ángeles Delgado Colín, con número de teléfono de contacto (722) 275 7300, extensiones 2200, 2212, 8400 y 8453, respectivamente, previa cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, la DPC y UIE, por conducto de las personas servidoras públicas antes mencionadas, tendrán la información disponible por un **plazo de sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo**, tiempo en el cual la persona solicitante podrá acudir a consultar la información.

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la UT, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será en el domicilio que ocupa la DPC y la UIE. Cabe señalar que la información estará disponible en esta área, en el segundo piso del edificio oriente del Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, con la persona Servidora Pública Electoral de la DPC, Víctor Gabriel Ortiz González, con número de teléfono de contacto (722) 275 7300, extensiones 2200 y 2212, previa cita; así como con la persona Servidora Pública Electoral de la UIE, María de los Ángeles Delgado Colín, con número de teléfono de contacto (722) 275 7300, extensiones 8400 y 8453, previa cita.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia de las personas Servidoras Públicas Habilitadas anteriormente mencionadas o de quien se designe para tal efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará, dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, toda vez que maneja un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación; sin embargo, antes de iniciar la consulta, se requerirá una identificación oficial al solicitante para demostrar su personalidad y su identidad ante la persona con la cual se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.

Se entregará el presente acuerdo para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Finalmente, se hace del conocimiento que la DPC y UIE remitieron los respectivos calendarios en los que se especifican los días y horarios en que la persona solicitante de información tendrá a su disposición los documentos en consulta directa, mismos que se adjuntan como parte de la respuesta a la solicitud de información.

Conclusión

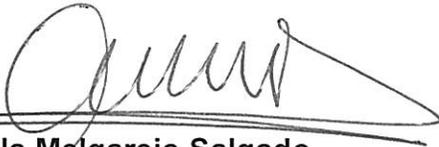
Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia determina que es procedente la necesidad de realizar el cambio de modalidad, solicitado por la DPC y UIE, con base en los motivos señalados previamente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante para su consulta, los archivos que dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **02260/IEEM/IP/2024**, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX. De igual manera, podrá hacerse entrega de la información, sin costo alguno, si el solicitante proporciona a este sujeto obligado los medios electrónicos u ópticos para su almacenamiento y realiza el pago de derechos para su envío y entrega en copias certificadas o simples.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DPC y de la UIE el presente Acuerdo para que lo incorporen al expediente electrónico en el SAIMEX.
- TERCERO.** La UT deberá notificar al particular, a través de SAIMEX, el presente Acuerdo junto con la respuesta de la solicitud de información.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



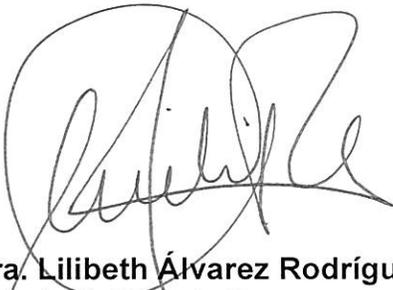
Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



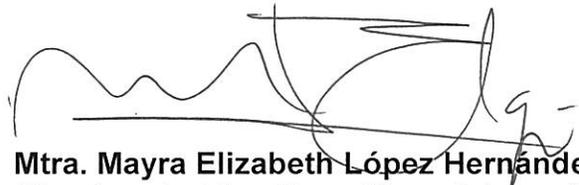
Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de Documentos e integrante del Comité de Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante del Comité de Transparencia